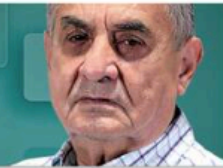



**SERGIO ELÍAS
GUTIÉRREZ**


Las reformas aceleradas podrían transformar el régimen de nuestro país de una manera insólita.

¿Cambio de régimen?

Apenas pasado el primer mes de este Gobierno y ya hemos visto más cambios que en todo el sexenio anterior.

Pareciera que es, en realidad, el segundo piso de la cuarta transformación. El primer piso sentó las bases políticas para lo que se nos viene encima.

Son tantas las reformas ya aprobadas, y a velocidad excesiva. Se reforma la Constitución en aspectos que requieren un mayor estudio y mayor reflexión.

La última de éstas, la de la supremacía constitucional, se aprobó en tiempo récord. Apenas aprobada en las dos Cámaras del Congreso, horas después había sido aprobada por 20 Legislaturas estatales, promulgada y publicada por la Presidenta Claudia Sheinbaum.

Con ésta se pretende que las reformas o adiciones a la Constitución se vuelvan norma suprema y no puedan ser impugnadas como inconstitucionales.

La prisa pareció tener como objetivo impedir que la Suprema Corte pudiera discutir las reformas al Poder Judicial del 15 de septiembre de este año.

Esa reforma había sido anunciada el 5 de febrero, en los festejos del aniversario de la Constitución en Querétaro, cuando AMLO dijo que las enviaría al Congreso para ser aprobadas con la nueva Legislatura ya con mayoría absoluta. Eso desaparecería al Poder Ju-

dicial como lo habíamos conocido por muchos años.

La supremacía constitucional puede abrir la puerta a incontables reformas a la Constitución, dada la mayoría calificada de Morena y sus aliados. Esa reforma cierra la puerta a cualquier recurso que pretenda impugnar cuando se trate de reformas a la Carta Magna.

Esto es porque el texto actual no contiene normas pétreas; éstas son cuando en la Constitución se señalen artículos que no puedan ser reformados.

Pongamos como ejemplo las reformas a los Artículos 25, 27 y 28 con que se reformaron las cuestiones relativas a las denominadas empresas productivas del Estado, para pasar a ser de nuevo empresas del Estado.

Con esto, se suprimió la denominación y con ello la naturaleza que adquirieron desde la reforma del año 2013, en la llamada reforma energética de ese año. En síntesis, se decidió que dejaran de ser empresas productivas para regresar a ser empresas del Estado. Aunque pudiera parecer que las reformas son menores, en realidad se cambia el régimen jurídico y regresan al seno estatal.

Al ser empresas del Estado, se les exime de estar sujetas al control que tiene el Gobierno sobre las entidades del sector paraestatal. Con esto podrían ejercer sus gestiones como si fueran empresas privadas, sin dejar de ser de propiedad estatal.

Podrían fijar sus remuneraciones, contraer deudas o adquisiciones, entre otras acciones.

Se dice que la reforma de la supremacía constitucional ya estaba señalada en el Artículo 61 de la Ley de Amparo, que señala la improcedencia de este recurso judicial contra reformas constitucionales. Ahora se eleva al nivel constitucional en el Artículo 107, y se incluye la improcedencia contra las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales en el Artículo 105.

Sería muy largo y complejo analizar las reformas aprobadas. Habrá que esperar hasta que termine esta vorágine reformadora para tener mayor comprensión de los efectos que producirán en cuanto empiecen a hacerse efectivas.

Con lo ya visto, podemos concluir que, en efecto, como dicen los expertos en esta materia, ya vivimos un cambio de régimen. Pero ese concepto es muy difícil de precisar.

Por lo pronto, la Presidenta Claudia Sheinbaum realiza reuniones con empresarios, nacionales y extranjeros, en las que garantiza que se fortalecerá el Estado de derecho con las reformas y no se afectarán las relaciones económicas que tenemos actualmente con el mundo.

Ojalá pueda contener los ánimos de las nuevas tribus de Morena por un nuevo régimen y dejar de pretender terminar con el que los cobijó por largos años.